dar y entregar las obras a que esta obligado finalizadas y
completas a satisfacion de los hueros. Acuya firmeza y
cumplimiento se obligan en mancomun y cada uno
por el todo al pago y cumplimiento de estipulado
D.n Franco Torres como se fiaba D.n Jose del Carmen Ara
cibia p.a lo que obligaron sus bienes habidos y por haber
las inuinuaciones y renunciaciones de Leyes, domicilio, fu
ros y derechos de su favor con la general que lo prohibe
asi lo otorgaron y firmaron ante mi y los testigos pres
tes con quienes actuo a falta de Escribano.

Arruego de D.n
Pascual Olguin
por los dos de mes
posa Genaro Benavides no vale=
der por las razones de supresto=

Juan Co Torres

Jose del Carmen Arancibia

Por el poder de D. Jose Antonio
Gonzales Jph. J. Sanchez

Juan Francisco Gonzalez

Por antemi y test
Jose Anto. Alcalde

Vicente Zarate

Vista al Antonio
Guzman a D.a Juana
Cortes

Ante mi D. Manuel Jph. Sanchez

En la ciudad de Juillota en beinte ocho dias del mes de Dicie
bre de mil ochocientos treinta y sinco años ante mi el Alcal
de 2.a eleccion y testigos comparecio por una parte Antonio J
man Vecino de Boro y por otra D.a Juana Cortes asi mismo Ve
del mismo lugar a quienes certifico que conosco y dijo el primero
y dio en Venta legitima y enajenacion perpetua ala segunda
para los suio dicha sus herederos y subcesores o p.a quien de
o de ellos hubiese titulo voz o razon legitima en cualesquiera
manera que sea, combiene a saber: Media cuadra de tierra
que tiene y posee en dicho lugar de Boro, que p.r su frente al oriente
tiene media cuadra de lindando Calle p.r medio con Rosalia
de, p.r el norte tiene una cuadra de lindando, con D.a
balencia, por el poniente tiene media cuadra de lindando con
Maria Josefa Balencia, y por el Sur con una cuadra de
da con Mateo Vasques, como linda y lindar puede con todas
sus entradas y salidas aguas usos y costumbres derechos y
costumbres cuantos ha y haber puede asi de hecho como
de derecho las que le da deste y asegura en el precio de
tia de sesenta y sinco pesos moneda usual y corriente
cuya cantidad confiesa el vendedor haber recibido

Segunda Clase. Vale dos reales,
para el Bienio de mil ochocientos
treinta y cinco, y treinta y seis.

de mano dla Compradora asu entera Satisfacion y como no ha sido a presente y Su Ruego no pasue Renunciar la ley 9ª titulo 1º partida 5ª y la excepcion dla nonumerata pecunia Su prueba y termino, se dsiste quita y aparta el bendedor del derecho de propiedad posesion y señorio que a dichas tierras tenia y le pertenecia segun consta dla dona que le hizo Dª Dolores Valencia por el instrumento que ala compradora le tiene entregado pª Su Seguro, todo lo cede Renuncia y traspasa ala compradora y Sus herederos con todas las acciones Vtilidades personales mistas reales y executivas, Declara que no los tiene vendidas cambiadas ni afectas ninguna Responsabilidad que sobre Su posesion y goce naide le inquietara ni molesta pleito, y si tal sucediese Saldra el otorgante bendedor ala voz y defensa del pleito o pleitos que se le dirijanan y ala costa los seguira fenecera y acabara hasta dejar ala compradora enquieta pacifica posesion, y si Saneamiento no pudiese le debolbera los sesenta y tres pesos de esta benta Sus Vtiles mejoras que hubiese puesto y el mayor balor que con el tiempo adquiriesen los terrenos todo en justa tasacion. Yestando presente la compradora dijo que aceptaba y acepto esta escriptura asu favor: Ambos declaran que el precio dicho es el justo delas referidas tierras que no balen mas ni menos y en el caso demas o menos balor se hacen graccia y donacion pura mera perfecta acabada cabal que el derecho llama entre bibos pª lo que renuncian la Ley 4ª titulo 18º partida 5ª que es la 11ª titulo 7º Libro 5º del ordenamiento que trata del mas o menos balor dlo que deben de pª menos dla mitad dlo justo precio y los cuatro años que prefine pª rescindir el contrato los que dan por pasados como si espresiba mte lo estubieran. Y habiendo mostrado el boleto de Alcabala se formalizo esta escriptura que copiado ala letra es como sigue= Don Jose Agustin Moran Theniente de Minister a este partido de Puebla Dc= Certifico que a fojas ocho del libro manual del presente año se halla sentada la

la partida siguiente = Diciembre veinte ocho = Cargo en
Cabala el contador diez y ocho reales que pago Antonio
man por el tes por ciento de sesenta y cinco pesos en q
bendo a Juana Cortes media cuadra de tierras ubicadas en
otro lado del Rio: segun consta del documento que obra
bajo el numero 130 dos pesos dos reales = Moran = Asi con
de dicha partida libro y fosa a que me refiero. En cuya fe
fue el señor Alcalde Don Jose Antonio Allende presidente
a estender escriptura en los terminos que se solicita. Guillota
y Diciembre veinte ocho de mil ochocientos treinta y cinco
anos = Jose Agustin Moran = Ante mi firmado y cumplido
ento obligan los otorgantes sus bienes presentes y futuros
las insinuaciones y renunciaciones de leyes Domicilios fu
ros y fueros en esta razon carta general que lo prueba y la
nueva muger por ser casada p.a hacer esta compra ante fue
le prestó ante mi licencia su esposo Juan Antonio Gu
man: asi lo otorgaron y firmaron ante mi y los testi
gos presentes Capa quienes ante mi falta de escribano y no f
maron por no saber y asi luego lo hicieron los testigos
instrumentales de que certifico —

Amigo de Antonio Guzman Ventura y por Test.o
Amigo de D.a Juana Cortes y p.r Test.o Gregorio Prado

Juan Ang.n Prado

Por ante mi y test.s
Jose Anto. Allende

Poder de D.a Albata Flores a D.n Pedro Mena —

En la Ciudad de Guillota en veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco años ante mi el Alcalde de 2.a eleccion y testigos comparecio D.a Albata Flores Viuda del finado Ramon Carrasco a quien certifico que conozco y dijo que daba y dio todo su poder cumplido bastante y el que en derecho se requiere